

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA  
CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 27 DE JUNIO DE  
2003**

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintisiete de junio de dos mil tres; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR GONZÁLEZ PEREDA, D. MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D. SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, D<sup>a</sup>. MARÍA GUTIÉRREZ NÚÑEZ, D. REINER CORTES VALCARCE, D<sup>a</sup>. SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, D<sup>a</sup>. TERESA GARCÍA MAGAZ, D. EMILIO VILLANUEVA BLANCO, D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, D. JULIO MARTÍNEZ POTES, D. DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, D<sup>a</sup>. LUISA CIMADEVILLA MIRANDA, y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES, por el Partido Popular; D<sup>a</sup>. ROSARIO VELASCO GARCÍA, D. RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, D. VALENTÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D<sup>a</sup>. OLGA CAÑADAS RODRÍGUEZ, D<sup>a</sup>. ANGELA MARQUÉS SÁNCHEZ, D. ROBERTO RODRÍGUEZ ALONSO, D. JUAN RELLÁN LÓPEZ, D<sup>a</sup>. ISABEL ALVAREZ RODRÍGUEZ, D<sup>a</sup>. EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA, Y D<sup>a</sup>. ALBINA BEATO DE GONZALO, con la asistencia de la Sra. Interventora DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro tenía que hacer alguna observación al acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento, celebrada el día 14 de junio de 2.003, que se distribuyó con la convocatoria.

Hecha la pregunta, Doña Rosario Velasco García pone de manifiesto que en la hoja nº 4 del acta, párrafo penúltimo, existe un error formal, al figurar Doña Rosario Velasco RODRÍGUEZ en lugar de Doña Rosario Velasco GARCIA, proponiendo se corrija dicho error.

Se acepta la propuesta, aprobando por unanimidad el acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento, con la corrección señalada.

## **2º.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.**

Visto el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO, que el Artº. 24 del R.D.2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que <<... los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentarán en la Secretaría General de la Corporación en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento ...>>.

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento de Ponferrada, se constituyó en sesión extraordinaria el 14 de junio de 2003; presentándose en la Secretaría General del Ayuntamiento, escrito de los Partidos Políticos que han obtenido representación en las pasadas elecciones celebradas el 25 de mayo de 2003.

Vistos los escritos presentados, los miembros del Pleno, se dan por enterados:

- De la constitución del GRUPO PARTIDO POPULAR, integrado por 15 concejales del Partido Popular, designando como PORTAVOZ al Sr. D. Manuel Rodríguez Rodríguez, y como suplente al Sr. D. Juan Elicio Fierro Vidal.
- De la constitución del GRUPO SOCIALISTA, integrado por 10 concejales del Partido Socialista Obrero Español, designando como PORTAVOZ al Sra. Dª. Rosario Velasco García; primer suplente al Sr. D. Ricardo González Saavedra y como segundo suplente a D. Valentín Fernández Fernández.

## **3º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.-**

Una vez celebradas las elecciones locales, convocadas mediante Real Decreto 374/2003 de 31 de marzo (B.O.E. núm. 78 de 1 de abril de 2003), el pasado 25 de mayo de 2003, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad MINIMA establecida por el Artº. 46.2.a) de la ley 7/85 de 2 de abril antes citada, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril.

Por todo ello esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el Artº. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, en concordancia con el Artº. 46.2.a) de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Establecer las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, mensualmente, el último viernes de cada mes, a las 12,00 horas.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos

A continuación, la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, propone que se arbitre alguna fórmula que permita la celebración de sesiones ordinarias cuando el último viernes de cada mes no sea un día hábil.

Aceptada esta propuesta por unanimidad de los miembros del Pleno, se **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Establecer las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación mensualmente, el último viernes de cada mes. Cuando el día fijado sea festivo, se celebrará sesión ordinaria el lunes hábil de la semana siguiente.

**SEGUNDO:** Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los distintos Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

#### **4º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE SEGUIMIENTO.**

Una vez celebradas las elecciones locales, convocadas mediante Real Decreto 374/2003 de 31 de marzo (B.O.E. núm. 78 de 1 de abril de 2003), el pasado 25 de mayo de 2003, y constituido el nuevo Ayuntamiento,

de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resulta necesario proceder a la creación y determinación de las Comisiones Informativas de carácter **permanente** de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el Artº. 20.1.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99 de 21 de abril, otorga a todos los grupos municipales integrantes de la Corporación.

**Considerando**, que de conformidad con los artículos 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar temas específicos.

**Considerando**, que de conformidad con los preceptos citados, esta Comisiones han de ser integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en **proporción** a su representatividad en el Ayuntamiento.

El Pleno Municipal, previa deliberación y por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular y 10 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista, **ACORDO**:

**Primero.-** Crear las Comisiones Informativas y de Seguimiento de carácter permanente siguientes:

1. Comisión Informativa y de Seguimiento de URBANISMO.
2. Comisión Informativa y de Seguimiento de FOMENTO Y TRANSPORTES.
3. Comisión Informativa y de Seguimiento de ACCION SOCIAL.
4. Comisión Informativa y de Seguimiento de CULTURA Y EDUCACIÓN.
5. Comisión Informativa y de Seguimiento de TURISMO Y JUVENTUD.
6. Comisión Informativa y de Seguimiento de HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR.
7. Comisión Informativa y de Seguimiento de MEDIO AMBIENTE Y COMERCIO.
8. Comisión Informativa y de Seguimiento de MEDIO RURAL .

9. Comisión Informativa y de Seguimiento de POLICIA, TRAFICO, MERCADO DE ABASTOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
10. Comisión Informativa y de Seguimiento de DEPORTES.

**Segundo.-** La Comisión Informativa y de Seguimiento de URBANISMO estará integrada por los miembros siguientes:

Vocales: Por el P.P.: 7 vocales; Por el P.S.O.E. 4 vocales.

**Tercero.-** La Comisión Informativa y de Seguimiento de FOMENTO Y TRANSPORTES estará integrada por los miembros siguientes:

Vocales: Por el P.P.: 7 vocales; Por el P.S.O.E. 4 vocales.

**Cuarto.-** La Comisión Informativa y de Seguimiento de ACCION SOCIAL estará integrada por los miembros siguientes:

Vocales: Por el P.P.: 7 vocales; Por el P.S.O.E. 4 vocales.

**Quinto.-** La Comisión Informativa y de Seguimiento de CULTURA Y EDUCACION estará integrada por los miembros siguientes:

Vocales: Por el P.P.: 7 vocales; Por el P.S.O.E. 4 vocales.

**Sexto.-** La Comisión Informativa y de Seguimiento de TURISMO Y JUVENTUD estará integrada por los miembros siguientes:

Vocales: Por el P.P.: 7 vocales; Por el P.S.O.E. 4 vocales.

**Séptimo.-** La Comisión Informativa y de Seguimiento de HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR estará integrada por los miembros siguientes:

Vocales: Por el P.P.: 7 vocales; Por el P.S.O.E. 4 vocales.

**Octavo.-** La Comisión Informativa y de Seguimiento de MEDIO AMBIENTE Y COMERCIO estará integrada por los miembros siguientes:

Vocales: Por el P.P.: 7 vocales; Por el P.S.O.E. 4 vocales.

**Noveno.-** La Comisión Informativa y de Seguimiento de MEDIO RURAL estará integrada por los miembros siguientes:

Vocales: Por el P.P.: 7 vocales; Por el P.S.O.E. 4 vocales.

**Décimo.-** La Comisión Informativa y de Seguimiento de POLICIA, TRAFICO, MERCADO DE ABASTOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA estará integrada por los miembros siguientes:

Vocales: Por el P.P.: 7 vocales; Por el P.S.O.E. 4 vocales.

**Décimo primero.-** La Comisión Informativa y de Seguimiento de DEPORTES estará integrada por los miembros siguientes:

Vocales: Por el P.P.: 7 vocales; Por el P.S.O.E. 4 vocales.

**Décimo segundo.-** La Secretaría de las Comisiones Informativas, corresponde al Secretario General del Ayuntamiento, quien podrá delegar sus funciones.

**Décimo tercero.-** La Comisión Informativa y de Seguimiento de HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR, asumirá las competencias que el Artº. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el Artº. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

**Décimo cuarto.-** Las funciones de estas Comisiones Informativas y de Seguimiento de carácter permanente, será el estudio y dictamen previo de los asuntos que se someten a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno y de la Alcaldía, en estos dos supuestos, cuando este órgano actúe por delegación de aquellos, pudiendo intervenir también en relación con otros escritos que no sean competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los concejales miembros de la Comisión Informativa de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de Actas de la

Comisión de Gobierno custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

**Décimo quinto.-** Estas Comisiones, a excepción de la Especial de Cuentas, celebraran sus reuniones, de acuerdo con el régimen de sesiones establecidos para el Pleno y la Comisión de Gobierno, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su presidente lo decida o, cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, del número legal de miembros.

Su funcionamiento se acogerá a lo dispuesto en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, en todos aquellos aspectos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del T.C. 50/99 de 6 de abril, y supletoriamente por lo que prevean los artículos 134 a 138 del R.D. 2568/86 de 26 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Décimo sexto .-** Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito a la Secretaría General en el plazo de 1 semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Sr. Presidente pone de manifiesto la existencia de un error formal en la propuesta que figura en el expediente, en tanto que no existe la Comisión Informativa y de Seguimiento de Consumo, como así se refleja en el texto leído por la Sra. Secretaria.
- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que, aunque su Grupo parte de la premisa que la organización municipal corresponde al grupo de gobierno, tras el examen de la propuesta formulada por la Alcaldía cabe hacer algunas reflexiones. La primera, que erróneamente integran la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, cuando su Grupo entiende que sería conveniente separar temas y constituir dos Comisiones Informativas diferentes.

En segundo lugar, la Comisión Informativa y de Seguimiento de Turismo y Juventud abarca temas tan dispares, que no tienen más

relación entre sí que el Concejal Delegado que va a gestionar ambas Áreas. Teniendo el sector de Juventud más implicación con otros sectores municipales, como son Acción Social y Urbanismo.

Finalmente, se echa en falta una Comisión específica para temas de empleo y desarrollo industrial; temas que el Alcalde anunció en el Pleno de constitución de particular relevancia. A su Grupo les gustaría saber si en la actual organización se dará cuenta de estos temas a través de la Consejería de Fomento y Transportes o a través de la Junta de Portavoces.

Por lo que respecta a Consumo, puede entenderse su vinculación a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior; sin embargo, no puede entenderse que quede desvinculado de los temas de comercio, que se integran en el área de medio ambiente.

- El Sr. Presidente manifiesta que la organización de las Comisiones Informativas y de Seguimiento planteada por el Grupo Municipal del Partido Popular se entiende coherente y eficaz. No obstante, el funcionamiento de las instituciones confirmará esta hipótesis, no teniendo inconveniente la Presidencia en variar aquellos puntos deficientemente organizados.

Respecto a la separación de las Áreas de Comercio y Consumo, aunque se trata de un mismo tema, no hay duda de que los intereses de uno y otro sector son diferentes, por lo que su separación puede contribuir a una mejor defensa de las cuestiones planteadas por los consumidores.

Respecto a las cuestiones derivadas del desarrollo industrial, la Alcaldía entiende que se trata de un tema vinculado a proyectos concretos, en este momento la promoción y desarrollo del Polígono Industrial “El Bayo”; por lo que no es necesaria la creación de una Comisión permanente de información y estudio. No obstante lo expuesto, todos los Grupos políticos recibirán información detallada de las actuaciones de la Alcaldía y de su equipo de gobierno en este tema, a través de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Fomento y Transporte.

**5º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE SOBRE:**

- A) NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**
- B) NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO.**
- C) DELEGACIONES DE ALCALDÍA**

Visto el expediente de referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros del Pleno se dan por enterados de las Resoluciones de Alcaldía de fechas 19 de junio, 19 de junio y 18 de junio de 2003, respectivamente, por las que se efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde (artículo 23.3 de la L.B. 7/85), miembros de la Comisión de Gobierno (art. 20.1.b) y 23 de la L.B. 7/85), y Decretos de delegación de competencias genéricas en Concejales y delegación de firmas.

**6º.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA Y ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLITICOS.**

Visto el asunto de referencia, y

Resultando que el Artº. 75.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999 de 21 abril, dispone que “..... Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones en cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación ...”

Resultando que el Artº. 13 párrafo 6 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que “..... Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el pleno de las mismas .....”.

Resultando que el Artº. 73 párrafo 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “..... El Pleno de la Corporación con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contener un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en

función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezca con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. ...”

Resultando, que el Artº. 75.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone la obligación que tiene las Corporaciones locales de consignar en sus presupuestos las indemnizaciones fijadas por el órgano plenario, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.

Visto el informe de los Servicios Económicos Municipales, y en el ejercicio de las competencias reconocidas por la legislación vigente, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 10 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista,  
**ACORDO:**

**Primero.-** Aprobar el régimen de indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados siguientes:

- a) PLENO: Por cada asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno: 180,00 € por concejal.
- b) COMISION DE GOBIERNO Y COMISIONES INFORMATIVAS Y DE SEGUIMIENTO: Por cada una de ellas 90,00 € por concejal.
- c) REUNIONES DELEGADOS DE AREA: Por cada asistencia 147,00 € por concejal.

Se producirá la actualización al 1 de enero de cada año, de acuerdo con el I.P.C. interanual correspondiente al mes de noviembre del ejercicio anterior.

**Segundo.-** Asignar mensualmente a cada Grupo Político la siguiente dotación económica:

COMPONENTE FIJO: 540,00 €/mes.

COMPONENTE VARIABLE: 93,00 €/mes, por cada miembro del grupo.

Se producirá la actualización al 1 de enero de cada año, de acuerdo con el I.P.C. interanual correspondiente al mes de noviembre del ejercicio anterior.

**Tercero.-** Adoptar el compromiso expreso de consignar en los presupuestos Municipales las cantidades necesarias para hacer frente a los gastos derivados de los apartados anteriores.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en de debate habido, se manifestó:

- La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Velasco García, señala que el PSOE no ha discutido en ningún momento durante las negociaciones previas con el equipo de gobierno, el incremento de las dedicaciones exclusivas o la creación de las dedicaciones parciales, ni tampoco el incremento de las retribuciones de los miembros de la Comisión de Gobierno, compuesta únicamente por Concejales del Partido Popular, o de las asignaciones a los grupos políticos. Sin embargo no pueden dejar de manifestar lo poco generoso que ha sido el equipo de gobierno, que no ha reconocido la pretensión de mayores medios para los equipos de la oposición, ni siquiera en la más básica que es la contratación de una persona de confianza que realice tareas de asistencia al Grupo Socialista, como sí se hizo en la pasada legislatura; y al pedir más medios no se refiere a los 90 € más que van a cobrar como asignación a su Grupo, sino que lo que pide es una ayuda en la gestión para poder llevar a cabo una mejor labor de oposición. Como cree que reflexionarán, no van a votar en contra, pues entienden que dignificar la labor política es muy importante dentro de la vida municipal y un Concejales, al igual que un Grupo, que trabaje para el Ayuntamiento debe tener un soporte instrumental para llevar a cabo dicho trabajo, por lo que se abstendrán en la votación, esperando que reflexionen pues, en lo que respecta a su Grupo, están en total precariedad.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Rodríguez Rodríguez, manifiesta que una cosa son las asignaciones que se pagan a los Concejales por asistencia o por su trabajo en los órganos municipales, y otra los trabajos de partido que desarrolla cada Grupo Municipal. Éstos últimos, como hace el propio Partido Popular, lo correcto es que se abone con las asignaciones al Grupo.
- La Sra. Velasco García señala que, con esa filosofía, no entiende entonces actitudes de otros Alcaldes, que sí han sido colaboradores en esta propuesta, como los del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y de León.

- El Sr. Presidente manifiesta que puede asegurarle que no tiene ninguna responsabilidad sobre las tareas de gobierno de otros Ayuntamientos. No obstante, puntualiza que sí se han recogido pretensiones del Grupo Socialista, en concreto respecto al incremento de las asignaciones al Grupo y la ampliación del local asignado.

## **7º.- REGIMEN DE DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE CARGOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.**

Visto el asunto de referencia, y

Resultando que el Artº. 75 párrafo 1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la ley 11/99, de 21 de abril, dispone que “..... los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando las desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones, el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el Artº. anterior ....”

Resultando que el Artº. 13 párrafo 4 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que “..... el Pleno Corporativo, a propuesta de la Presidencia, determinará dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad ....”

Visto el informe de los servicios económicos municipales, el Pleno Municipal, por 15 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 10 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista, **ACORDO:**

**PRIMERO:** Que la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada, sea desempeñada en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, correspondiendo a dicho puesto las retribuciones brutas anuales de los puestos de Habilitación Nacional en este Ayuntamiento.

El titular de dicho cargo será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo de cuenta de este Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales correspondientes, al igual que las

cotizaciones a las Mutualidades que puedan tener, previa aprobación por Decreto de la cuantía de su importe.

Las retribuciones fijadas, se actualizarán anualmente, en los mismos términos y porcentajes que se actualice para los puestos de habilitados nacionales.

**SEGUNDO:** Que sean desempeñados en régimen de dedicación exclusiva los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones anuales de los Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento:

- Concejalía delegada del Área de Urbanismo.
- Concejalía delegada del Área de Fomento y Transportes.
- Concejalía delegada del Área de Acción Social.
- Concejalía delegada del Área de Hacienda y Régimen Interior.

Los titulares de dichos cargos serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo por cuenta del Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales, al igual que las cotizaciones a las Mutualidades que puedan tener previa aprobación por Decreto de la cuantía de su importe.

Las retribuciones fijadas, se actualizarán anualmente en los mismos términos y porcentajes que se actualice para los Técnicos de Administración General.

**TERCERO:** Que sean desempeñados en régimen de dedicación parcial, con una dedicación del 55 % de la jornada semanal y con un mínimo de 19 horas semanales, a los siguientes cargos de la Corporación:

- Concejalía delegada del Área de Medio Ambiente y Comercio.
- Concejalía delegada del Área de Medio Rural.
- Concejalía delegada del Área de Turismo y Juventud.

Corresponde a las Concejalías Delegadas con dedicación parcial, las retribuciones anuales del 55 % de las retribuciones brutas anuales de los Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento. Los titulares de dichos cargos serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, siendo por cuenta del Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales, al igual que las cotizaciones a las mutualidades que puedan tener previa aprobación por Decreto de la cuantía de su importe.

Las retribuciones fijadas, se actualizarán anualmente en los mismos términos y porcentajes que se actualizan para los Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas, lo que, como Secretario, certifico.